



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4173

Sabado 15 de noviembre de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

Señora: Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 9.º del real decreto de 30 de setiembre último, tengo la honra de someter á la real aprobación de V. M. la planta de la dirección general de Ultramar, creada por el mismo en la presidencia del consejo de ministros. En ella no solo se ha consultado una prudente economía, siempre conveniente y hoy de todo punto indispensable, sino también que el personal, sin ser excesivo, fuese sin embargo suficiente para la mas pronta y rápida expedición de los negocios. No son estos en verdad tan perentorios como los de la península, por la menor frecuencia de las comunicaciones con las provincias ultra marinas; pero esto mismo hace preciso que su resolución no se demore para que puedan aprovecharse oportunamente los socorros marítimos y se eviten en lo posible los perjuicios de la tardanza consiguiente á la distancia que las separa. Por otra parte, si los negocios de Ultramar son menos numerosos desde la emancipación del continente americano, las posesiones que aun se conservan, aunque prósperas y ricas todas ellas, son susceptibles de gran desarrollo material, si se promueven las mejoras que la experiencia ha acreditado y se propone el gobierno de V. M. No ha parecido por lo mismo que, aun limitada la dirección general de Ultramar á los negocios dependientes

de los tres ministerios de gracia y justicia, gobernación y fomento, podia dotársela con menos de tres oficiales y siete auxiliares y el número proporcionado de escribientes y subalternos, sobre todo si se tiene en cuenta que aquellos han de auxiliar los importantes trabajos del consejo de ultramar, especialmente los relativos á la cancillería y calificación de servicios de los pretendientes y empleados para ultramar, que por su naturaleza son profijos y delicados. Lejos de esto, bien podrá creerse por algunos que su número es reducido para el despacho de los negocios que en la dirección han de acumularse. La experiencia es la única que podrá ilustrarnos en esta parte; y como siempre hay tiempo de aumentar el personal, ha parecido mas prudente atenderse á una justa reserva.

Los sueldos son los mismos ó análogos á los que gozan los oficiales y subalternos de las demas secretarías del despacho, y como en la mayor parte han de tomarse de estas los empleados de la nueva dirección, quedando suprimidas sus plazas respectivas u otras equivalentes, puede decirse que el gasto á que asciende el personal de la dirección quedará reducido escasamente á su tercera parte.

Al director se le conceden las atribuciones que corresponden á su categoría y desempeñan los sub-secretarios de los demas ministerios.

Las condiciones que se exigen para ser nombrado oficial auxiliar de la dirección de Ultramar son una consecuencia precisa de la índole de los negocios que se les confían, tan diversos de los de la península.

En las demas disposiciones relativas á la provisión de vacantes y régimen interior no se ha tenido otro objeto que el de asegurar el estímulo, buen orden en los trabajos y subordinación de los respectivos empleados, conforme á lo que previenen los reglamentos vigentes

en las demas secretarias.

Enlazada la planta de la direccion con la presidencia del consejo de ministros, ha parecido tambien conveniente fijar la de esta, comprendiendo en ella, no solo el sueldo de 120,000 rs. que ha de disfrutar el presidente cuando no desempeñe otro departamento ministerial, sino tambien el de portero y subalternos agregados á la misma, que asciende á 24,000 reales y 30,000 de material, no haciendo mérito de los auxiliares y escribientes, que han de serlo en caso necesario los de la direccion.

Por último, el consejo de Ultramar, aunque enlazado tambien con la direccion y establecido en el mismo edificio, no puede dejar de causar gastos en el material, que deben asignarse por separado, y se han regulado en 20,000 rs.

Por todas estas razones, y de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tengo la honra de proponer á la aprobacion de V. M. los adjuntos proyectos de reales decretos.

Madrid 25 de octubre de 1851. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Para dar á la presidencia del consejo de ministros una planta fija en armonia con la de la direccion general de Ultramar que tuve á bien crear á sus inmediatas ordenes por mi real decreto de 30 de setiembre último, he venido en decretar, á propuesta del presidente de mi consejo de ministros, y de acuerdo con el mismo consejo lo siguiente:

Artículo 1.º El presidente del consejo de ministros disfrutará el sueldo de 120,000 rs. cuando no desempeñe al mismo tiempo otro departamento ministerial.

Art. 2.º Un auxiliar de la direccion de Ultramar, á eleccion del presidente del consejo, desempeñará los trabajos interiores de la presidencia.

Art. 3.º Se asigna á la presidencia para portero y demas subalternos la cantidad de 24,000 rs., debiendo ser elegidos por esta vez entre los actuales dependientes de los demas ministerios, suprimiéndose en estos sus respectivas plazas.

Art. 4.º Para gastos del material se asignan á la misma presidencia 30,000 rs., rebajándose igual cantidad de la de los 200,000 señalados al ministerio de estado en el art. 1.º, capítulo 2.º, seccion 3.º del presupuesto vigente.

Dado en palacio á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. — Está rubricado de la real mano. — El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Para que la conversion de la Deuda interior se ve-

ifique con la debida regularidad, y á fin de que los acreedores puedan disfrutar de los beneficios que les concede la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que se dé principio á dicha conversion por la de los créditos que con arreglo á la misma ley deben convertirse en Deuda diferida al 3 p. 100: en su consecuencia pueden los interesados empezar á presentar sus documentos el 17 del actual en las oficinas de la Direccion, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la forma siguiente:

Los lunes, martes y miercoles los Títulos al portador ó Inscripciones trasferibles de la Renta al 4 por 100; los Títulos al portador, Inscripciones trasferibles y certificaciones de la Deuda consolidada trasferible al 5 por 100, y los demas documentos convertibles en Deuda diferida, con arreglo al artículo 5.º de la citada ley.

Los jueves, viernes y sábados los cupones sueltos y demas documentos representativos de los intereses devengados y no satisfechos hasta 30 de Junio último por las expresadas rentas al 4 y 5 por 100.

Los documentos de intereses capitalizables al 3 por 100 y los demas créditos que con arreglo á la referida ley de 1.º de Agosto y Real decreto de 17 de Octubre último deben convertirse desde luego en Deuda consolidada de dicha Renta al 3 por 100, se presentarán indistintamente en cualquiera día de la semana.

Todos estos créditos deben contener el oportuno endoso á favor de la Direccion de la Deuda del Estado, y su presentacion se hará con triples facturas por cantidades que completen á lo menos el valor de un Título, y con las demas formalidades que se espresan en los artículos 62, 63, 67 y 69 del real decreto de 17 de octubre próximo pasado.

Los modelos de carpetas se hallarán de manifiesto á la entrada de las oficinas de la Direccion, y las carpetas se esponderán en la porteria del mismo establecimiento desde el dia 13 del actual.

Con el objeto de facilitar la comprobacion de los créditos con sus facturas, no se comprenderán en estas mas que sesenta documentos, excepto en las de los cupones que podran contener hasta el número de mil.

Los que deseen recibir en pago de sus créditos inscripciones nominativas en lugar de títulos al portador, lo espresarán así en las carpetas de presentacion.

Tan luego como se hallen preparados y corrientes los nuevos créditos de la Deuda diferida al 3 por 100 que han de darse en pago de los que se presenten á convertir, se publicará el oportuno anuncio designando el dia desde el cual podrán los interesados acudir á recogerlas.

Los acreedores que quieran utilizarse de los créditos que hayan presentado al cange por creer perjudicados sus intereses con la demora que necesariamente han de experimentar en el recibo de los nuevos documentos, podrán enagenar las carpetas-resguardos que se les entregue por medio de endoso, el cual habrá de extenderse con las formalidades que se espresan en el Código de

Comercio para los de las letras de cambio; en el concepto que para dar mayores garantías a dichas carpetas, se ha acordado estampar en ellas un sello en seco, y además irán visadas por el Gefe del departamento de emisión-tenedor del Gran Libro, o funcionario autorizado por el mismo.

Madrid 4 de Noviembre de 1851.—Aristizabal.

Comisión provincial de instrucción primaria de Ciudad-Real.

Con arreglo a lo que previene la real orden de 7 de junio del año último, se anuncian al público las escuelas de instrucción primaria que deben proveerse por oposición, a saber:

En Tomelloso, una de niños, con 5,333 rs. de dotación pagados por trimestres, sobre unos 900 rs. de retribuciones y casa.

En Ciudad-Real, una elemental, con 5,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 1,500 rs. de retribuciones y casa.

En Almagro, otra id., con 5,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 600 rs. de retribuciones y casa.

En Carrión, otra id., con 3,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 480 rs. de retribuciones y casa.

En Fuencaliente, otra id., con 3,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 120 rs. de retribuciones y se abona para la casa 200 rs.

En Fuente el Fresno, otra id., con 3,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 1,440 rs. de retribuciones y se abona para la casa 200 rs.

En Cozar, otra id., con 3,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 400 rs. de retribuciones y casa.

En Ciudad-Real, una de niñas, con 3,333 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 800 rs. de retribuciones y se abona para la casa 500 rs.

En Damiel, otra id., con 3,333 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 700 rs. de retribuciones y se abona para la casa 660 rs.

En Manzanares, otra id., con 2,666 rs. anuales pagados por trimestres, sobre 350 rs. de retribuciones y se abona para la casa 400 rs.

En Herencia, otra id., con 2,666 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 400 rs. de retribuciones y se abona para la casa 200 rs.

En Alcazar, otra id., con 2,666 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 1,500 rs. de retribuciones y casa.

En Villarrubia, otra id., con 2,666 rs. anuales pagados por trimestres, unos 500 rs. de retribuciones y casa.

En Infantes, otra id., con 2,666 rs. pagados mensualmente, sobre 3,648 rs. de retribuciones y casa.

En Tomelloso, otra id., con 2,666 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 500 rs. de retribuciones y se abona para la casa 220 rs.

En Miguelturra, otra id., con 2,666 rs. anuales pagados por trimestre, sobre unos 200 rs. de retribuciones y casa.

En Membrilla, otra id., con 2,000 rs. anuales pa-

gados por trimestres, sobre unos 400 rs. de retribuciones y casa.

En Villanueva de la Fuente, otra id., con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 300 rs. de retribuciones y casa.

En Somellanos, otra id., con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 450 rs. de retribuciones y se abona para la casa 120 rs.

En Torralva, otra id., con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre 960 rs. de retribuciones y se abona para la casa 370 rs.

En Bolaños, otra id., con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 200 rs. de retribuciones y casa.

En Puertollano, otra id., con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 400 rs. de retribuciones y casa.

En Granátula, otra id., con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 200 rs. de retribuciones y casa.

En Fuencaliente, otra id. con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 540 rs. de retribuciones y se abona para la casa 365 rs.

En Fuente del Fresno, otra id., con 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres, sobre unos 1,200 rs. de retribuciones y se abona para la casa 200 rs.

En Agudo, otra id., con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, 450 rs. de retribuciones y casa.

En Pedro Muñoz, otra id., con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, 400 rs. de retribuciones y casa.

Los ejercicios de oposición para los maestros tendrán lugar en esta ciudad, en el salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial a las nueve de la mañana del día 10 de diciembre próximo. Los de maestras cinco días despues.

Los aspirantes dirigirán su solicitud, franca de porte, a la secretaria de esta comisión seis días antes del señalado, acompañada del título o testimonio de la partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y política librado por el ayuntamiento y Sr. cura párroco de su domicilio.

Ciudad Real 8 de noviembre de 1851.—E. P., Sebastian Garcia Pego.—Pablo J. Vidal, secretario.

Administración principal de las fábricas de sal de la provincia de Madrid, sita en Valdemoro.

Para el día 19 del presente mes, se ha señalado, el tercero y último remate el compasto existente, desde el 24 de noviembre de 1846 hasta el día, en el vaso receptor de la Salina de Espartinas, desde las doce del día a la una de la tarde, en la oficina de esta administración principal.

Valdemoro 11 de noviembre de 1851.—Ignacio Lopez Requena.

Providencias judiciales.

D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de Madrid.

Por el presente, segundo edicto, y en conformidad a

En la villa de Chamartín de la Real, en la competencia y autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se arriendan en pública subasta los muelles de invierno del Prado titulado de la Magdalena, perteneciente a propios, para cuyo remate está señalado el día 6 de diciembre próximo de diez a doce de la mañana en su casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la presidencia del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de Villavieja ha acordado subastar los derechos de consumos con la absoluta al por menor del vino, aguardiente, jabon, vinagre, aceite y tocino para el año próximo: cuyo acto tendrá lugar los días 25 y 30 del corriente a las doce de sus mañanas.

Con la competente autorización se saca a la subasta la casa posada y el estiercol de la villa y majada de los grupos de Villavieja para todo el año de 1852, cuyo acto será los días 23 y 30 del corriente a las doce de sus mañanas.

El ayuntamiento de Pezuela de las Torres ha acordado sacar a nuevos remates los derechos de las carnes, y los demas artículos de consumo, con la venta exclusiva en estos para el año siguiente, en los días 23 y 30 del corriente a las dos de sus tardes en las salas capitulares; admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes de su entablamiento.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la noche del 5 del corriente se extravieron dos yeguas de la ganadería del Sr. D. Juan de Vera, que se hallan en los términos de la villa de Madrid, y se hallan en la villa de Madrid, con como sigue:

Una de edad de 6 años, 7 cuartas, y 4 dedos, castaña encendida, Estrella, lunar en el talon interno del pie izquierdo, con el hierro V. y V. entrelazada con una corona en el lado derecho, y lleva un cencerro sobre el cuello.

Otra de 5 años, 7 cuartas y un dedo, negra, Lucero, con el mismo hierro en el lado izquierdo.

La persona que las haya recogido se servirá dar aviso a entregarlas en Madrid, calle de Paucarral, número 50, donde se les abonarán los gastos que hubieren ocasionado, con mas una gratificación.

En virtud de Real orden se enajena en pública subasta el arbolado de encina y roble que contiene el terreno llamado Majadagalarte en la dehesa de propios de Majadahonda, tasado en la cantidad de 4620 rs., por la que se abre el remate que ha de tener efecto ante el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia y el ayuntamiento de dicho pueblo el día 15 de diciembre próximo desde las doce hasta la una del dicho día, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de S. E. y en la del ayuntamiento del mismo pueblo.

En las casas consistoriales del pueblo de Alcorcon, se halla concluido y de manifiesto el padron de riqueza del mismo, que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles del año de 1852. Lo que se hace saber a todos los interesados para que en el término de ocho dias comparezcan a la aplicacion de este anuncio hagan las aclaraciones convenientes; en la inteligencia que pasado este plazo no se oirá alguna por justa que sea.

D. Miguel Jover de Salas, Jefe de la oficina de las cuentas de Madrid.

En la villa de Chamartín de la Real, en la competencia y autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se arriendan en pública subasta los muelles de invierno del Prado titulado de la Magdalena, perteneciente a propios, para cuyo remate está señalado el día 6 de diciembre próximo de diez a doce de la mañana en su casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la presidencia del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de Villavieja ha acordado subastar los derechos de consumos con la absoluta al por menor del vino, aguardiente, jabon, vinagre, aceite y tocino para el año próximo: cuyo acto tendrá lugar los días 25 y 30 del corriente a las doce de sus mañanas.

Con la competente autorización se saca a la subasta la casa posada y el estiercol de la villa y majada de los grupos de Villavieja para todo el año de 1852, cuyo acto será los días 23 y 30 del corriente a las doce de sus mañanas.

El ayuntamiento de Pezuela de las Torres ha acordado sacar a nuevos remates los derechos de las carnes, y los demas artículos de consumo, con la venta exclusiva en estos para el año siguiente, en los días 23 y 30 del corriente a las dos de sus tardes en las salas capitulares; admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes de su entablamiento.

ADVERTENCIA.

A pesar de los repetidos avisos insertos en este periódico, son pocos los ayuntamientos que se han presentado a hacer el pago de la suscripcion del periódico, y como la mayor parte están en descubrimiento de todo el año, se les avisa de nuevo para que lo efectúen a la mayor brevedad, pues la obligacion es de pagar por trimestres y no de otro modo, bajo el pretexto de que lo tienen por costumbre; advirtiéndoles a los que no lo verifiquen que se dará parte a la superioridad a los efectos oportunos.

La redaccion se halla establecida en la calle de la Madera alta, núm. 42.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDISA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 32 1/2 a 35
Cebada	de 18 1/2 a 21
Algarrobas	de 32 a 35

Madrid 14 de noviembre de 1851.

MADRID.
 Imprenta de Manuel Riza, calle de Madera Alta n. 42.